CONTRATO Nº 63/2014
CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS SEXADOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 1117 SAN FRANCISCO DE JAVIER DE LA CIUDAD DE LA COLMENA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA**, domiciliada en la Calle 15 de Agosto c/ 14 de Mayo, Ciudad de La Colmena, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el C.P. Mario Ivan Melgarejo, Intendente Municipal y la Prof. Gladys María Centurión Rojas, Secretaria General, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma FORTIA EIRL con RUC 80043957-0, domiciliada en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Edda Fátima Benítez Sosa, con Cédula de Identidad N° 363485, denominada en adelante la Contratada, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS SEXADOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 1117 SAN FRANCISCO DE JAVIER DE LA CIUDAD DE LA COLMENA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS SEXADOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 1117 SAN FRANCISCO DE JAVIER DE LA CIUDAD DE LA COLMENA", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 07/2014 con ID 271504 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Los anexos I, II, III que componen el llamado a contratación directa;
(b) La Oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de obras necesarias.
(e) Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la convocatoria.
(f) La Resolución Nº 409 /2014 de Adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante de fecha 27 de mayo de 2.014, por la cual se adjudica a la firma.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 11, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de La Colmena para el ejercicio fiscal 2014 aprobado por Ordenanza Municipal.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 271504.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 07/2014, convocado por la Municipalidad de La Colmena, según resolución N° 362/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 409/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción definitiva.
5.2. El plazo de ejecución de la obra es de 90 (noventa) días calendarios a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del fiscal de la obra designado por la municipalidad.
5.3. La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
CONSTRUCCION DE SANITARIOS SEXADOS EN ESCUELA, CODIGO DE CATALOGO: 72131601-9987, UNIDAD GLOBAL					
1	Preparación de la obra				
1.1	Limpieza y preparación del terreno	M2	27,10	8.000	**216.800**
1.2	Replanteo	M2	27,10	10.000	**271.000**
2	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	10,00	320.000	**3.200.000**
3	Estructura de H° A° :				
3.1	Encadenados de H° A°	M3	2,40	1.600.000	**3.840.000**
4	Muro de elevación:				
4.1	De 0,30 cm.	M2	12,20	125.000	**1.525.000**
5	Relleno y apisonado de interiores	M3	8,50	105.000	**892.500**
6	Aislación asfáltica:				
6.1	De paredes	M2	5,30	82.500	**437.250**
7	Muros de elevación:				
7.1	De 0,15 para revocar	M2	55,00	80.000	**4.400.000**
7.2	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	48,00	84.000	**4.032.000**
7.3	Envarillado sobre y bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	Ml	20,00	18.000	**360.000**
9	Techo:				
9.1	De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	43,00	260.000	**11.180.000**
10	Revoques:				
10.1	De paredes interior y exterior a una capa	M2	162,00	22.000	**3.564.000**
11	Contrapiso de H° de cascotes	M2	22,00	36.000	**792.000**
12	Piso de baldosa calcarea	M2	22,00	79.000	**1.738.000**
13	Zocalo calcareo	Ml	2,60	49.500	**128.700**
14	Aberturas de madera :				
14.1	Puerta tablero	M2	5,04	480.000	**2.419.200**
14.2	Para boxes enchapados con formica	Un	5,00	520.000	**2.600.000**
15	Aberturas metálicas :				
15.1	Ventanas tipo balancines	M2	3,36	265.000	**890.400**
16	Alfeizar de ventanas :				
16.1	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	Ml	7,00	12.500	**87.500**
17	Pinturas :				
17.1	De paredes a la cal	M2	66,00	12.000	**792.000**
17.2	De aberturas de madera con barníz sintético	M2	10,10	26.500	**267.650**
17.3	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	3,36	35.200	**118.272**
17.4	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	48,00	23.500	**1.128.000**
17.5	De maderamen y tejuelones con barniz	M2	43,00	25.000	**1.075.000**
18	Revestimientos :				
18.1	Revestido de Azulejos 0.15x0.15 cm	M2	97,50	60.000	**5.850.000**
19	Vidrios dobles	M2	3,36	110.000	**369.600**
20	Instalación eléctrica	GL	1,00	2.850.000	**2.850.000**
21	Artefactos eléctricos	GL	1,00	1.350.000	**1.350.000**
22	Instalación Sanitaria				
23.1	Agua Corriente, desagüe cloacal, cámara de inspección y artefactos sanitario completo	Gl	1,00	12.500.000	**12.500.000**
23.2	Cámara séptica tipo 2 de 2,00 x 5,00	Gl	1,00	6.200.000	**6.200.000**
23.3	Pozo absorbente tipo 2 de 2,50x3,00	Gl	1,00	5.000.000	**5.000.000**
24	Limpieza final	M2	26,00	65.000	**1.690.000**

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 81.764.872.- (Guaraníes, Ochenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos).

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante otorgara un anticipo del 30% del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el articulo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento veinte días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de La Colmena, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

12. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS SEXADOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 1117 SAN FRANCISCO DE JAVIER DE LA CIUDAD DE LA COLMENA.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \frac{Ikm}{Iko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD LA COLMENA · INTENDENCIA ·

Fortia

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Colmena, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los 28 días del mes de mayo de 2014.

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA · SECRETARIA GENERAL ·

Prof. Gladys María Centurión Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD LA COLMENA · INTENDENCIA ·

C.P. Mario Iván Melgarejo
Intendente Municipal

Edda Fátima Benítez Sosa
FORTIA EIRL
El Contratista

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)